



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0004-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) respecto del Formato de Obligaciones de Transparencia (FOT) establecido en el artículo 70, fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Antecedentes

1. Propuesta de clasificación. El 15 de julio de 2022, la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), envió un correo electrónico a la cuenta de obligaciones.transparencia@ine.mx, administrada por la Dirección de Políticas de Transparencia, mediante el cual somete a consideración, la versión pública del Convenio de Colaboración INE/DJ/84/2022, celebrado entre el INE y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), toda vez que se detectó que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencialidad parcial y reserva temporal parcial.

La clasificación de confidencialidad parcial se propone ya que dentro del Convenio de colaboración INE/DJ/84/2022 obran datos personales concernientes a personas físicas que no son personal de este Instituto, como son: calificaciones (premios y reconocimientos), el grado de estudios, los nombres de particulares o terceros, el número de certificación, el número telefónico de particulares y la ocupación.

Asimismo, se propone la clasificación de reserva temporal parcial ya que el Anexo Técnico "Verificación Técnica que permita evaluar la funcionalidad de los dos modelos de urna electrónica a emplearse en los Procesos Electorales 2021-2022, en las Entidades Federativas de Aguascalientes y Tamaulipas" que forma parte integral del Convenio de Colaboración INE/DJ/84/2022, el cual, contiene información técnica como es la información referente al sistema operativo, unidad de procesamiento, puertos de entrada, salida y almacenamiento, sistema de control de operación de la Urna Electrónica, software, hardware, lenguaje de programación y base de datos, de las urnas electrónicas utilizadas durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 en las entidades federativas Aguascalientes y Tamaulipas.

2. Convocatoria del CT. El 18 de julio de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir entre otros, la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0004-2022

Considerandos

I. Competencia. El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 70, 106, fracción III, 113, fracción I, 116, primer párrafo y 137, primero, segundo y tercer párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 64, primer, segundo y quinto párrafos; 65, fracción II, 98, fracción III, 110, fracción I, 113, fracción I, 140, primer, segundo y tercer párrafos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracciones, VII; VIII; 5; 6, numeral 6; 17, numeral 4; 23 y 24, numeral 1, fracción III, Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020, así como los numerales décimo séptimo, fracción III y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

II. Información clasificada en el FOT

La **UTSI**, clasifica el Convenio de Colaboración INE/DJ/84/2022 como información parcialmente confidencial, ya que contiene los siguientes datos personales:

- **Calificaciones (premios y reconocimientos)**
- **Grado de estudios**
- **Nombre de particulares o terceros**
- **Número de Certificación**
- **Número telefónico de particulares**
- **Ocupación**

Asimismo, la **UTSI**, clasifica secciones del Anexo Técnico “Verificación Técnica que permita evaluar la funcionalidad de los dos modelos de urna electrónica a emplearse en los Procesos Electorales 2021-2022, en las Entidades Federativas de Aguascalientes y Tamaulipas” que forman parte integral del Convenio de Colaboración INE/DJ/84/2022, como información temporalmente reservada ya que contienen las características técnicas específicas correspondientes a dos modelos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0004-2022

de urna electrónica utilizadas durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 en las entidades federativas Aguascalientes y Tamaulipas.

La motivación y fundamentación del área; así como la prueba de daño y plazo de reserva respectivo, se adjunta a la presente determinación como Anexo Único, mismo que forma parte integral de este documento.

Cabe precisar que el área **UTSI** indica que con anterioridad se sometió al CT el Convenio de Colaboración INE/DJ/93/2021, el cual contiene información relacionada con los modelos de urna electrónica que fueron implementados en los PEL de Aguascalientes y Tamaulipas, misma información que se encuentra dentro del Convenio de Colaboración INE/DJ/84/2022, por lo que al ser la misma información, debe de continuar con el periodo de reserva aprobado por el CT en la resolución **INE-CT-R-VP-FOT-0002-2021**, es decir, hasta el 21 de octubre del 2025.

Conforme a lo anterior, este CT emite la siguiente determinación:

Resolución

Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial propuesta por la **UTSI**.

Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial propuesta por la **UTSI**, hasta el 21 de octubre del 2025, plazo restante al otorgado en la resolución **INE-CT-R-VP-FOT-0002-2021**.

Tercero. Se instruye a la ST, notificar la resolución en versión electrónica a la Dirección de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, a fin de que, por su conducto, sea a su vez, notificada al área responsable del FOT.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: ANRC



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0004-2022

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0004-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) respecto del Formato de Obligaciones de Transparencia (FOT) establecido en el artículo 70, fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 20 de julio de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

